

378R3087

Nº L 369/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

29. 12. 78

REGLAMENTO (EURATOM, CECA, CEE) Nº 3087/78 DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1978

sobre adaptación del coeficiente corrector aplicable a las retribuciones y las pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas destinados o domiciliados en Italia

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único u una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68⁽¹⁾, y modificados por última vez por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 3085/78⁽²⁾ y, en particular, los artículos 64 y 82 de dicho Estatuto, así como el primer párrafo del artículo 20 y el artículo 64 de dicho régimen,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando conveniente rectificar el coeficiente corrector para Italia, conforme a los resultados de los estudios estadísticos realizados por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1978.

Artículo 1

1. Con efectos desde el 1 de enero de 1978, el coeficiente corrector aplicable a la retribución de los funcionarios destinados en Italia quedará fijado en 146,4.

2. Con efectos desde el 1 de enero de 1978, el coeficiente corrector aplicable a las pensiones, conforme al segundo párrafo del apartado 1 del artículo 82 del Estatuto, quedará fijado, para los titulares de pensiones que declaren fijar su domicilio en Italia, en 146,4.

Artículo 2

Los coeficientes correctores para Italia que figuran en el artículo 1 del Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 1461/78⁽³⁾, quedan derogados con efectos del 1 de enero de 1978.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

Otto Graf LAMBSDORFF

⁽¹⁾ DO nº L 56 de 4. 3. 1978, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 369 de 29. 12. 1978, p. 6.

⁽³⁾ DO nº L 176 de 30. 6. 1978, p. 1.